SEÑORES JUECES Y JUEZAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR:

Yo Mario Iván León Chiriboga, portador de la cédula de ciudadanía No. 1704171485, dentro de la Acción Extraordinaria de Protección No. 2167-21-EP y en virtud a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, comparezco por mis propios y personales derechos en calidad de **AMICUS CURIAE** a fin de exponer lo siguiente:

1. Antecedentes

Yo Mario Iván León Chiriboga y Martha Patricia Aulestia Game somos propietarios del predio No. 3514726, ubicado en la Parroquia de Pomasqui sector Barrio Santa Rosa. El límite inferior de nuestro terreno limita con el Río Monjas. La afectación de dicho lote inició en el año 2012 por causas de la erosión acelerada de las paredes laterales de la quebrada producida por la fuerza de las aguas que trae el río a causa de las aguas lluvias en los meses invernales.

2. Daños provocados por el Río Monjas

Durante todo este período hemos tenido constantes deslizamientos de tierra que han generando una constante disminución del área de terreno, que incluso ha puesto en riesgo nuestra vivienda, ya que el talud llego a tener una distancia de más de 100 metros de largo por 40 metros de altura.

Por este motivo se realizó un reclamo con número de oficio GTF-2012-0285 al Gerente General de la EPMAPS, los mismos que realizaron un trabajo de relleno cambiando el cause del río con la construcción de unos pilotes de acero en la parte inferior del borde del río. Después de ubicar los pilotes iniciaron un proceso de relleno antitécnico durante 8 años, el mismo que hoy en día se sigue erosionando cada vez que aumenta el caudal del río.

Este problema se complica aún más ya que en el año 2016 con la construcción de la Extensión de la Simón Bolívar se realizó la acometida de la tubería de agua lluvias que actualmente está al borde del colapso, ya que esta se encuentra en el borde de quebrada que actualmente se sigue derrumbando a causa del choque del agua y de los trabajos mal ejecutados e incompletos de las entidades correspondientes (Synohidro y EPMAPS).

3. Respaldo al proceso constitucional

Por los motivos explicados en los anteriores apartados nos unimos al proceso de la familia Monge Froebelius, los mismo que presentaron una acción de protección en contra del Municipio de Quito y de la Procuraduría General del Estado con la finalidad que nos den algún tipo de solución al problema de la erosión acelerada de las paredes laterales del Río Monjas, como también de los daños causados por la contaminación ambiental ante la falta de tratamiento de las aguas del río, lo que ocasiona problemas de salud para todos aquellos que vivimos al margen del Río Monjas.

4. Petitorio

En consideración a las circunstancias nos adherimos al pedido de acción de protección para exigir junto a todos los reclamantes al cumplimiento de la reparación de los daños ocasionados por el río, así como también a la posible afectación permanente y progresiva de la salud y del derecho a vivir en un ambiente sano y libre de contaminación.

Para futuras notificaciones señalo la siguiente dirección electrónica: mileonchi54@gmail.com

Mario Ivan León Chiriboga

Cc. 1704171485

SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy. 15 NOV. 207.1

Por Anexos. 101G. 7 1CD